

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual el apoderado de la sociedad TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S., solicita se libre nuevamente el oficio de levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 373-95692 y 373-61421. Sírvase proveer.

Cali 21 de julio de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2271

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda para proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA adelantada por el BANCO COLPATRIA S.A. contra DIEGO FERNANDO ZAPATA CAÑIZALES, se advierte que deviene procedente la solicitud izada al tenor de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10º del artículo 597 del C.G.P.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

LÍBRESE nuevamente el oficio de levantamiento de la medida de embargo decretada mediante el auto interlocutorio No. 655 del 9 de marzo de 2018, sobre los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 373-95692 y 373-61421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
JUEZ -

Cuantía: Mínima
Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado: DIEGO FERNANDO ZAPATA CAÑIZALES
Rad: 760014003018-2018-00082-00

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e6b64e17d28c902f80f1a8111515df0c8e192d01b17fef2200e6851c75b64f**
Documento generado en 21/07/2021 11:24:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>